

ISO JUDICIAL

idas Vizcaiz-
gos
losado

lerac
iguiente pro-

IO DE RE-
DLIZACION.

RTE.- Quito,
novecientos

as 00. De la
icolás Quin-

viene en co-
50 Has. de

efectación
de la Ley,

Chilaguabal,
armen, pro-

sunta pre-
el Leonidas

Burges A.
ligati de

a Co...
Agraria en

s propieta-
las presen-

tos: 1. Los
o croquis

certificadõ
ad y con la

lio durante
y. 3. Una

declaración sobre las condiciones de explotación del predio en el formulario que el IERAC proporcionará para el efecto. Con esta providencia notifíquese a los presuntos propietarios, cuyos domicilios son desconocidos, debiendo de conformidad con el artículo 95 de la referida codificación, hacerlo mediante 3 publicaciones en uno de los diarios de la ciudad de Quito; además fijense carteles en los parajes más frecuentados del lugar, mediante comisión librada al Sr. Jefe Zonal del IERAC en El Carmen, a quien se le remitirá el despacho respectivo. Manténgase el estado de tenencia y la explotación normal del predio, prohibiéndose la incorporación de nuevas áreas a la producción, acorde lo expresado en el informe de inspección Nro. 038 de 14 de mayo de 1982, suscrito por el Prometer Miguel E. Bracho, funcionario de la Jefatura Zonal del Carmen. Oficiase al Registrador de la Propiedad del Carmen. f) Dr. Germán Salazar Espinoza, Jefe Regional Norte del IERAC, sigue la certificación.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles que tienen que señalar obligadamente domicilio legal en esta ciudad.

EL SECRETARIO

Sello

TRACTO

EL JUICIO
SEÑORA
A SALCE-
JNTOS Y
ANTONIO

toría Rodríguez Vda. de Mantilla, debiéndose citar a la señora Victoria Rodríguez Vda. de Mantilla en el lugar que se indica; a los señores Martha Beatriz Mantilla Salcedo y a los herederos presuntos y desconocidos, cítese por la prensa de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómesese en cuenta el Casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE. f) Dr. Jaime Chávez Yerovi.

Lo que pongo en su conocimiento y en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar Casillero Judicial, para las notificaciones posteriores.

Lic. Patricio Arizaga G.
EL SECRETARIO

Sello

O DE REMATE

úblico In-
del Juzo
Civil de
tarde del
mil no-
a llevar
nte bien

se desconoce el funcionamiento de ésta y del motor, está evaluada en \$/70.000,00.

A la suma de Setenta mil sucres, asciende el avalúo del bien mueble embargado materia del remate a efectuarse. Las posturas se presentarán en el día y

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Además comparece la señora María del Pilar Zabala Baquerizo de Andrade, para efectos de autorizar la transferencia de dominio del bien inmueble que su cónyuge Gral. Sergio Eduardo Andrade Mora aporta a la mencionada Compañía.

3.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina "COMERCIAL INMOBILIARIA CUEVA S.A.". Su plazo de duración es de treinta años.

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes

22 JUL 82

21

Quito, a 25 de junio 1982

Dr. Marcelo Icaza Poncer
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A."

tegramente suscrito y pagado con reservas facultativas.

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía anónima denominada "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." se otorgó ante el Notario Déolmo Primero del Cantón Quito, el 7 de Mayo de 1982; fue aprobada mediante Resolución No. 11549 de 14 Julio 1982, expedida por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.

B.- En virtud del aumento de capital se reforma, entre otros, el Artículo Quinto de los Estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." es de Sesenta millones ochocientos noventa y siete mil sucres (860.897.000,00), que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El capital está dividido en un mil seiscientos cincuenta y un (1.651) acciones de diez mil sucres (\$/ 10.000,00) cada una, que dan un total de Dieciséis millones quinientos diez mil (\$/ 16'510.000,00); en cuatro mil novecientas cincuenta y tres (4.953) acciones de un mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una, que dan un total de Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil sucres (4'953.000,00); y, trescientas noventa y cuatro mil trescientas cuarenta (394.340) acciones de cien sucres (100,00) cada una que dan un total de treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil sucres (\$/ 39'434.000,00), todo esto totaliza la cantidad de Sesenta millones ochocientos noventa y siete mil sucres (\$/ 860'897.000,00). Por estas acciones se emiten los títulos correspondientes que podrán ser múltiples y que amparen y representen más de una acción".

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 642, tomo 113, de 23 de junio de 1982.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura los señores: Ing. Bernardo Dávalos y Econ. Manuel Naranjo Toro, a nombre y en representación de la Compañía "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEEN SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 junio 1982

Dr. Marcelo Icaza Poncer
SECRETARIO GENERAL

4.- El capital que se aumenta está in-

CITACION JUDICIAL

A CRISTINA DE LA NUBE AVEDAÑO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

DEMANDANTE: Victor Gilberto Arias Noroña

DEMANDADA: Cristina de la Nube Avedano Muñoz

JUICIO: DIVORCIO: Causal 11ava. del Art. 109 del Código Civil

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA: JUZGADO 3º DE LO CIVIL.- Quito, 25 de mayo de 1982.- Las 11h00.- La demanda que antecede

con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones.

f) Dr. Alberto Sarmiento S.
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notifica-